

PARRAL,

05 Mar 2012

DECRETO EXENTO N° 1194

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 29 de Febrero de 2012, suscrito entre don Sebastián Mario Cisterna Aravena y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 29 de Febrero de 2012, entre don **SEBASTIÁN MARIO CISTERNA ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.530.865-1, en adelante "el Arrendador" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Arrendataria", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el Arrendador otorgó en arrendamiento a la Arrendataria, la propiedad ubicada en calle Balmaceda número ciento sesenta (160) de esta ciudad, comuna de Parral, parte que mide diez (10) metros de frente a calle Balmaceda por un fondo de veintidós (22) metros, inscrito a su nombre a fojas **mil trece (1013)**, número **quinientos diecisiete (517)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **dos mil nueve (2009)**.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000.-) mensuales**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados los diez primeros días de cada mes, previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **primero de Marzo del año en curso** y tendrá una duración de **cuatro (4) meses**, expirando en consecuencia el **treinta (30) de Junio del año dos mil doce (2012)**.- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de dos meses, salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio correspondiente señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo la parte Arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del Arrendador, con a lo menos treinta días de anticipación.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Arrendataria destinará el inmueble para los fines de oficina donde funcionará el CENSO año 2012 o para otros fines administrativos propios de las funciones municipales.-

6.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215-22-09-002 "Arriendo de Edificios" (1-16-1) del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DBB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Dideco (2)
- 6.- Interesado

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a veintinueve (29) de Febrero de dos mil doce (2012), comparecen por una parte don **SEBASTIÁN MARIO CISTERNA ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones quinientos treinta mil ochocientos sesenta y cinco guión uno (Nº 9.530.865-1), empresario, casado con doña Angélica del Carmen Castillo Núñez y separado totalmente de bienes, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto número ciento ochenta de esta ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como "el Arrendador"; y por la otra parte la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de esta ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como "la Arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Don **SEBASTIÁN MARIO CISTERNA ARAVENA**, es dueño de una parte del predio ubicado en calle Balmaceda número ciento sesenta de Parral, parte que mide diez (10) metros de frente a calle Balmaceda por un fondo de veintidós (22) metros y tiene los siguientes deslindes especiales: al **NORTE**, con propiedad de Delfín Alfaro; al **ORIENTE**, calle Balmaceda; al **SUR**, con resto de la propiedad de la vendedora o Lote número uno; y al **PONIENTE**, con resto de la propiedad de la vendedora o Lote número uno.- Esta parte corresponde al Lote número dos de los dos lotes en que se dividió el predio ubicado en calle Balmaceda número ciento sesenta de Parral, según plano de subdivisión actual y certificado de división de inmueble extendido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Parral, con fecha veintidós (22) de Enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), documentos que se agregaron al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Ex Primera Notaría de Parral del Tercer Bimestre del año mil novecientos ochenta y seis (1986), con el número sesenta y ocho (68), los que en fotocopia autorizada quedaron agregados al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, del año mil novecientos ochenta y seis (1986), con el número quinientos cuarenta y nueve (549).- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas **mil trece (1013)**, número **quinientos diecisiete (517)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **dos mil nueve (2009)**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento don **SEBASTIÁN MARIO CISTERNA ARAVENA** otorga en arrendamiento a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, quien representada legalmente, acepta y recibe para sí, la propiedad singularizada en la cláusula anterior.-

CLÁUSULA TERCERA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000.-) mensuales**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados los diez primeros días de cada mes, previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente.-

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **primero de Marzo del año en curso** y tendrá una duración de **cuatro (4) meses**, expirando en consecuencia el **treinta (30) de Junio del año dos mil doce (2012)**.- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de dos meses, salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio correspondiente señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo la parte Arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del Arrendador, con a lo menos treinta días de anticipación.-

CLÁUSULA QUINTA: La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresamente establecido que la Arrendataria destinará el inmueble para los fines de oficina donde funcionará el CENSO año 2012 o para otros fines administrativos propios de las funciones municipales.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso del Arrendador y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la Arrendataria destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbre.-

CLÁUSULA OCTAVA: El Arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que concurran a ella, no por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

CLÁUSULA NOVENA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, la Arrendataria queda especialmente obligada al pago de los servicios de luz, agua, teléfono, retiro de basuras y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria, comprometiéndose a cancelarlos oportunamente, dando derecho al Arrendador de ponerle término en cualquier momento si la Arrendataria se constituye en deudor moroso de los servicios ya referidos, pagos que serán de cargo de la Arrendataria a contar del **primero (01) de Marzo de dos mil doce (2012)**, hasta el día de término del contrato.- Por su parte el Arrendador tendrá a su cargo al pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

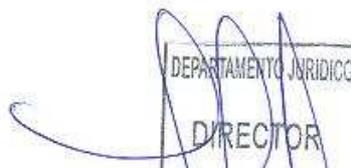
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Arrendataria y uno en poder del Arrendador.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral

Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


SEBASTIÁN MARIO CISTERNA ARAVENA
C.N.I. N° 9.530.865-1


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO